

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 27 de enero del 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N° 050-2023-OAJ-CO/UNAM, de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 080-2023-UP-OPP/UNAM, de fecha 24 de enero de 2023, el Informe N° 220-2023-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 23 de enero del 2023, y anexos.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con el Informe N° 220- 2023-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 23 de enero de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PAC 2023 VERSIÓN 2**, de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 27 de enero del 2023

conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 050-2023-OAJ-CO/UNAM, de fecha 26 de enero de 2023, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección conforme se detalla en el Informe N° 220-2023-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 23 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1338-2022-UNAM; de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/ 79'921,368.00 [Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles]; por diferentes fuentes de financiamiento; para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2023.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2023 VERSIÓN 2 de la Universidad Nacional de Moquegua para el Ejercicio Fiscal 2023, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección conforme se detallan en el Informe N° 220-2023-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 23 de enero del 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

INCLUSIÓN EN EL PAC 2023					
N°	PROCEDIMIENTO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
49	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.00	UNIDAD	ADQUISICIÓN DE CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	S/. 456,111.29
50	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.00	UNIDAD	ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE	S/. 62,000.00

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CSP/DIGA